



E1

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada por la señora ISABEL CLEMENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, Doctora GENNY PATRICIA BELTRAN PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.842.963 y T.P. 206.694 del C. S. de la J., en contra del señor DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.270.077, a fin de obtener el pago de obligación contenida en pagaré No. 1, adjunto a la demanda, se hace necesario hacer precisiones previo a librar mandamiento de pago:

Señala el artículo 82, numeral 2 del Código General del Proceso:

*"2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. **Se deberá indicar el número de identificación del demandante** y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)."*
(subrayado y negrilla fuera del texto original)

Revisado el encabezado de la demanda, donde se identifican las partes y el tipo de proceso, la togada omitió señalar la identificación de su poderdante.

Por otra parte, revisado el poder, se incurrió en error al señalar la cantidad objeto de este, y sobre la cual debe la profesional del derecho adelantar el proceso ejecutivo.

Por lo anterior expuesto debe ajustarse el contenido del escrito a lo preceptuado en el artículo citado; motivo por el cual, el despacho inadmitirá la demanda, fundado en el numeral 2 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del C.G.P.

Como consecuencia el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva presentada por la señora ISABEL CLEMENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ, en contra del señor DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.270.077.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.



E1

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: RECONOCER a la Doctora GENNY PATRICIA BELTRAN PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.842.963 y T.P. 206.694 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 2 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 012.

VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria